



DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 120 /22-TC.-

Rawson (Chubut), 04 de Octubre de 2022.-

VISTO: El Expediente 40.664 T.C., año 2022, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO R/ANT.LIC.PUB. Nº 04/22 ADQUISICION DE MOTONIVELADORA (NOTA Nº 526/22)” y

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente citado en el Visto, la Municipalidad de Sarmiento eleva a este Tribunal de Cuentas para su tratamiento la Licitación Pública Nº 04/22, cuyo objeto es la adquisición de una motoniveladora;

Que a fs. 421) se ha expedido el Asesor Legal, mediante Dictamen Nº 72/22, observando el criterio de determinación de admisibilidad de las ofertas, en relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el Pliego, aconsejando que, ante su ausencia o amplitud discrecional, debiera fundarse la admisibilidad de las mismas, acorde a la finalidad, utilidad, necesidad e interés público municipal y no a criterios aritméticos sin ponderación de importancia entre ítems, que podrían conllevar a soluciones arbitrarias o absurdas;

Que respecto a la mejora de ofertas, también deberá tenerse en cuenta, para futuras contrataciones, la interpretación errónea del Art. 25º de la Ordenanza Nº 49/12, replicada en el Pliego de Bases y Condiciones, en relación a la oferta más conveniente, económicamente, y a partir de la cual, debe calcularse la diferencia del 10% previsto en el Pliego, para evaluar la mejora de ofertas, situación que ya ha sido observada por este Tribunal en otra actuación promovida por esa localidad. Asimismo, se advierte que el art. 119, inc. 21 de la Carta Orgánica es de aplicación a las “*concesiones de obras y servicios públicos*”, mas no a las compras de bienes de uso, para lo que se aplica la Ordenanza Nº 49/2012, art. 5 y cc, conforme art. 119, inc. 15 de la Carta Orgánica;

Que a fs. 422) se expide el Contador Fiscal actuante, mediante

Dictamen N° 155/22 compartiendo en un todo lo dictaminado por el Asesor legal;

Por todo ello y en los términos del art. 32º la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden, debiendo esa Municipalidad, tener en cuenta las observaciones vertidas en los mismos para futuras contrataciones, siendo la continuidad de la presente de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de Sarmiento;

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

no

Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales